



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de julio de dos mil veintidós.

VISTO que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintidós;² la Secretaría Ejecutiva informó al Consejo General que el primer periodo vacacional correspondiente al presente año del funcionariado del Instituto corresponde al periodo del dieciocho al veintinueve de julio;³ en aras de salvaguardar los derechos de asociación y de afiliación de la ciudadanía, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso o) y lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Tercero de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Periodo vacacional.

1. Informe de apertura del periodo vacacional. Como se indica en el preámbulo del presente proveído, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto celebrada a través de videoconferencia el veintiocho de febrero; de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto, la Secretaría Ejecutiva informó al Consejo General del Instituto que el primer periodo vacacional del funcionariado del Instituto correspondiente al presente año se disfrutará del dieciocho al veintinueve de julio.

SEGUNDO. Derechos de asociación y afiliación.

1. Los artículos 16, numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22, numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refieren el derecho de las personas para asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como que el ejercicio de este derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión distinta.

³ Cabe destacar que el diecinueve de enero, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mediante acuerdo plenario aprobó el calendario laboral para el año dos mil veintidós, en el cual se informó que el primer periodo vacacional para el funcionariado de dicho órgano jurisdiccional será del dieciocho al veintinueve de julio.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

2. Asimismo, los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ y 2, inciso a) de la Ley General de Partidos establecen que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

3. Los artículos 10, párrafo 1 y 13 de la Ley General de Partidos disponen que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales deben obtener su registro ante el organismo público local que corresponda y acreditar la celebración de asambleas en presencia de funcionariado de dicha autoridad electoral, en términos de los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

En este sentido, se señala que la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de potenciar los derechos de asociación y afiliación, ha acordado de conformidad que las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales desarrollen asambleas municipales durante días hábiles e inhábiles al incluir sábados y domingos.

TERCERO. Se habilitan días y horas inhábiles. En esa tesitura, en vista del periodo vacacional de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, con el objeto de que las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en enero de este año ante el Instituto y resultaron procedentes, esta Secretaría Ejecutiva habilita los días y horas considerados como inhábiles del dieciocho al veintidós de julio y del veinticinco al veintinueve del mismo mes, a efecto de llevar a cabo exclusivamente la recepción de escritos que presenten las asociaciones, vinculados con la programación, reprogramación, cancelación y/o presentación de agendas o cuestiones similares relativas a las asambleas a que se refieren los Lineamientos, así como cualquier actuación que se derive de los mismos; lo anterior con el objeto de salvaguardar los derechos de asociación y de afiliación de la ciudadanía y de las organizaciones para el desahogo de asambleas.

Notifíquese y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 51, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

JGF / CARG / JRH

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

⁵ En lo sucesivo Constitución Federal.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de julio de dos mil veintidós en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el catorce de julio del presente año en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo

JGE / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de julio de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido el catorce de julio del presente año, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

 JGE / CARG / JRH